



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO HUMANO  
Y BIEN COMÚN



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LCDA. SELMA MARIANA ORTEGA MENDOZA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. ULISES MARTINEZ CONTRERAS, QUE PARA TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”; ASÍ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A TODOS LOS INVOLUCRADOS EN EL PRESENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA “EL INSTITUTO”:

- A. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; el cual tiene por objeto asesorar y auxiliar al Poder Ejecutivo del Estado en la formulación e instrumentación de la política pública en materia de juventud, según el artículo 66 de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, publicado en el periódico oficial el día 20 de octubre de 2018 donde se crea el Instituto bajo decreto LXV/EXLEY/0892/2018 XVIII P.E.
- B. La LCDA. SELMA MARIANA ORTEGA MENDOZA, fue designada como DIRECTORA GENERAL del Instituto Chihuahuense de la Juventud por la MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVAN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua mediante nombramiento oficial de fecha 08 de septiembre de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 fracciones I, II, III y XIII de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, donde se le da facultad para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del instituto, así como representar legalmente al instituto y administrar su dominio, por lo cual la Directora General de Instituto Chihuahuense de la Juventud cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento.
- C. De conformidad con el artículo número 67 fracciones IV, IX y XII de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, entre las atribuciones del Instituto se encuentran las de representar al titular del Poder Ejecutivo del Estado en materia de juventud, así como coadyuvar con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal en la identificación de los requerimientos básicos de desarrollo integral de las personas jóvenes y darle seguimiento a su atención; así como elaborar en coordinación con las autoridades correspondientes, programas de capacitación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual, salud reproductiva, medio ambiente, género, equidad, derechos humanos, vivienda, liderazgo social, cultura de la legalidad, participación social, desarrollo comunitario, solución pacífica de conflictos y en general todos aquellos que estén orientados al desarrollo de las personas jóvenes.

- D. Para los efectos de este convenio se señala como domicilio el ubicado en Av. Pascual Orozco No. 1138, col. Sector 23, de la ciudad de Chihuahua, Chih.
- E. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ICJ0601097C1**.
- F. Que cuenta con recursos suficientes para la celebración del presente instrumento, tal como se desprende de la partida presupuestal correspondiente al capítulo 4000 del Objeto del Gasto 44102 de asistencia social a las personas, así como del oficio de suficiencia presupuestal DP-0432/2024, de fecha 30 de enero de 2024, por \$77,700.00 (setenta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.) expedido por la dirección de presupuesto de la Secretaría de Hacienda.
- G. Que los objetivos y procedimientos del programa que origina este instrumento tienen fundamento en la Fracción X del Artículo 3ro Constitucional y el artículo 20 y 23 de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, alineándose a su vez al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su primer eje rector, puntualmente en temática de Juventud en su estrategia para impulsar el desarrollo integral de las juventudes; a través de su línea de acción número 3 "Impulsar el ingreso y permanencia de los jóvenes en todos los niveles educativos con el fin de prevenir la deserción escolar" así como en la temática de educación, en su estrategia para mejorar el logro académico de los estudiantes del estado; a través de su línea de acción número 1 "Fortalecer e incrementar el programa de becas y apoyos educativos".
- H. Las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal se facultan en lo estipulado en las reglas de operación del programa presupuestal de clave 1S022A1, denominado "IMPULSANDO JUVENTUDES" el cual está a cargo del Instituto.

## II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º de la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 20 de abril de 2013.
- B. Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas a los que se denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3º de su referida Ley de creación.
- C. Que el **DR. ULISES MARTÍNEZ CONTRERAS**, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, según consta en el nombramiento firmado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 10 de enero de 2022. Según lo establecido en el artículo 13 fracción XI de la Ley de la Universidad Tecnológica de Paso del

Norte, tiene facultades para la celebración y firma del presente convenio.

- D. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **UTP1303198S0**.
- E. Que tiene establecido su domicilio en la Calle Pez Lucio No. 10526, de la Colonia Puerto de Anapra, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32107, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar en la ejecución de este Convenio.
- F. Que tiene la siguiente cuenta bancaria **4063000095** con CLABE **021164040630000957** de la institución financiera HSBC S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC. a nombre de **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE** la cual se designa como la cuenta a la que **"EL INSTITUTO"**, por conducto de la Subdirección Administrativa y con el visto bueno de la Dirección General, transferirá el recurso económico.

#### **IV. DECLARAN "LAS PARTES":**

**PRIMERA:** Que es de su entera voluntad la realización de la presente, y para su firma no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento.

**SEGUNDA:** Que cuentan con las competencias y recursos necesarios para proporcionar la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente convenio.

**TERCERA:** Que se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen a la suscripción del presente y para todos los efectos legales que haya lugar siendo de su entera conformidad todo lo dicho en el capítulo de Declaraciones

#### **GLOSARIO:**

**"PROGRAMA IMPULSANDO JUVENTUDES":** Programa de apoyos económicos y en especie que buscan incentivar el desarrollo integral de las personas jóvenes a través del financiamiento de proyectos y actividades artísticas, culturales, deportivas no profesionales, sociales, educativas, académicas, entre otras, y que con el fin de coadyuvar de manera subsidiaria con las instituciones públicas de educación superior en el Estado de Chihuahua, para cubrir el costo de inscripción del primer cuatrimestre de nivel licenciatura por parte del Instituto, siempre y cuando se acredite de manera satisfactoria que están preinscritos y que son de nuevo ingreso a **"LA UNIVERSIDAD"** y se cumpla con los requisitos del programa establecido para tal efecto.

**"SOLICITANTE/SOLICITANTES":** Jóvenes mexicanos, egresados de la educación media superior, que estén admitidos en el primer cuatrimestre por **"LA UNIVERSIDAD"** y que aspiren a obtener la **"BECA"**.

**"BECA/BECAS":** La cobertura del costo total de inscripción por parte de **"EL INSTITUTO"** a las y los **"SOLICITANTES"** admitidos por el del programa y que a partir de ese momento serán considerados como **"BENEFICIARIOS"**.

**"LISTA DE BENEFICIARIOS":** Lista que incluye nombres completos de los beneficiarios, fecha de nacimiento, teléfono, correo electrónico, domicilio, RFC, CURP, nombre de la universidad, programa académico, montos totales a otorgar de las becas, matrícula.

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre **“LAS PARTES”** para conjuntar esfuerzos y contribuir con la disminución de la deserción escolar de jóvenes mexicanos con interés de ingresar a educación superior, cubriendo el costo total del primer cuatrimestre de nivel licenciatura por parte de **“EL INSTITUTO”** a los **SOLICITANTES** que aspiran a estudiar en cualquiera de las unidades académicas de **“LA UNIVERSIDAD”**, durante el ciclo escolar enero-abril 2024.

Para efectos de lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que **“EL INSTITUTO”** apoyará a los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** que acrediten haber sido admitidos en la misma y que cumplan con los requisitos que determine **“EL INSTITUTO”** para ser beneficiarios del presente, con la aportación económica que cubra la totalidad de la cuota de inscripción en su totalidad, (incluyendo cuota de sociedad de alumnos, credencialización y demás conceptos que la integran). Para lo anterior se realizará un cotejo entre **“LAS PARTES”** a fin de determinar el monto final total por conducto de sus responsables operativos, el cual resultará de multiplicar el número total de los alumnos beneficiarios por el monto actual de la cuota de inscripción. Dicho beneficio será para alumnos de nuevo ingreso **únicamente**.

Dichas cantidades cubrirán los costos de inscripción de Rectoría y de Facultad, quedando excluidos los costos establecidos en el Primer Párrafo de la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

**SEGUNDA. PROCEDIMIENTO. “LAS PARTES”** acuerdan que, para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, el procedimiento para el otorgamiento de becas será el siguiente:

1. El **“SOLICITANTE”** deberá atender la invitación que emita **“EL INSTITUTO”** de manera virtual a través de un pre-registro en la plataforma [HTTPS://ICHIJUV.GOB.MX](https://ichjuv.gob.mx) .
2. La **“UNIVERSIDAD”** autoriza a **“EL INSTITUTO”** para acceder a sus instalaciones al momento de las inscripciones para que recaben la información de los estudiantes admitidos en la modalidad de nuevo ingreso, situación que será acreditada con la papeleta de inscripción. Lo anterior para que **“EL INSTITUTO”** elabore las solicitudes individuales necesarias, así como para impactar en el padrón de beneficiarios en observancia en materia de PbR y transparencia.
3. El **“SOLICITANTE”** de manera presencial acudirá a los módulos que **“EL INSTITUTO”** instalará en colaboración con **“LA UNIVERSIDAD”** en las diversas unidades académicas, para la entrega de documentos y validación de los requisitos indicados en la misma.
4. **“EL INSTITUTO”**, realizará la selección de solicitantes a través del Comité de Apoyos que se instalará en observancia de las reglas de operación del programa **IMPULSANDO JUVENTUDES** y entregará la **LISTA DE BENEFICIARIOS** a **“LA UNIVERSIDAD”**.
5. **“LA UNIVERSIDAD”** deberá proporcionar a **“EL INSTITUTO”**, el número de la cuenta bancaria a la cual se transferirá el monto total de las **BECAS** autorizadas.
6. **“EL INSTITUTO”**, se hará cargo de realizar la transferencia bancaria a **“LA UNIVERSIDAD”** hasta por el monto total a cubrir de las **BECAS** que resulte del cotejo determinado en la cláusula que antecede, y le notificará a **“LA UNIVERSIDAD”** la conclusión de la transferencia.
7. Una vez que **“EL INSTITUTO”** cuente con la **LISTA DE BENEFICIARIOS**, informará a **“LA UNIVERSIDAD”** quien hará válidas las **BECAS** a los **BENEFICIARIOS**, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos de ingreso establecidos para tal efecto por **“LA UNIVERSIDAD”**.

8. “**EL INSTITUTO**”, entregará a los **BENEFICIARIOS** constancia de la **BECA** en un evento que se realizará en la sede y fecha que determinarán “**LAS PARTES**”.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Para dar cumplimiento al objeto de este convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a lo siguiente:

“**EL INSTITUTO**” se compromete a:

- A. Elaborar y publicar la invitación para los apoyos económicos denominados “**JUNTOS INICIAMOS TU UNIVERSIDAD**”, parte del programa Impulsando Juventudes.
- B. Realizar la transferencia bancaria a la “**LA UNIVERSIDAD**” del monto total a cubrir de las **BECAS**, a más tardar el día 15 de marzo del 2024. Para efectos de lo anterior, “**EL INSTITUTO**” deberá realizar la transferencia a la cuenta **4063000095 CLABE 021164040630000957**, de HSBC S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC. a nombre de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE**.
- C. Seleccionar a los beneficiarios de las **BECAS**, por conducto del Comité de apoyos del programa **IMPULSANDO JUVENTUDES** y aquellos que hayan cumplido con los requisitos de ingreso establecidos para tal efecto por “**LA UNIVERSIDAD**”; obligándose “**EL INSTITUTO**” a elaborar una lista de los mismos y entregándose está a “**LA UNIVERSIDAD**”.
- D. Publicar y difundir los resultados.
- E. Notificar a los beneficiarios.
- F. Proporcionar la plataforma de pre-registro “**JUNTOS INICIAMOS TU UNIVERSIDAD EN [HTTPS://ICHIJUV.GOB.MX](https://ichijuv.gob.mx)**”, descrita en el Punto 1 de la Cláusula Segunda del presente convenio, a los “**SOLICITANTES**” y a “**LA UNIVERSIDAD**”.
- G. Brindar soporte técnico a la plataforma de pre-registro “**JUNTOS INICIAMOS TU UNIVERSIDAD EN [HTTPS://ICHIJUV.GOB.MX](https://ichijuv.gob.mx)**” para su correcto funcionamiento.
- H. Difundir la invitación a participar en “**JUNTOS INICIAMOS TU UNIVERSIDAD**” a través de los medios oficiales de difusión con los que cuenta.

“**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a:

- A. Difundir la invitación a participar en “**JUNTOS INICIAMOS TU UNIVERSIDAD**” a través de los medios oficiales de difusión con los que cuenta.
- B. Definir una sede para la recepción de documentos solicitados para las **BECAS** y la entrega del comprobante de la **BECA** por parte de los módulos de “**EL INSTITUTO**”.
- C. Entregar a “**EL INSTITUTO**” el listado de los estudiantes admitidos en la modalidad de nuevo ingreso a nivel licenciatura.
- D. Recibir la **LISTA DE BENEFICIARIOS** de la **BECA**.
- E. Proporcionar a “**EL INSTITUTO**” la información necesaria para que realice el depósito de los recursos.
- F. Emitir documento o comunicación oficial que acredite la recepción del monto descrito en el documento **LISTA DE BENEFICIARIOS**.

G. Hacer válida la **BECA** al **BENEFICIARIO**.

H. Hacer retroactivo el pago total de la inscripción al alumnado beneficiado que ya hubiere efectuado el pago.

**CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DE LA BECA.** “LAS PARTES” acuerdan que se otorgará una beca respecto al costo total de inscripción del primer cuatrimestre, misma que contempla los conceptos de Unidad Académica y Rectoría, para el cuatrimestre enero- abril 2024. La beca otorgada no incluirá gastos de libros, titulación u otros conceptos que no estén sujetos a beca, objeto del presente Convenio, salvo aquellas consideradas para las sociedades de alumnos.

La “**UNIVERSIDAD**” acepta que de ser necesario la **BECA** pueda ser entregada de manera retroactiva en el caso de que el **SOLICITANTE** ya hubiese efectuado el pago total de la inscripción académica.

“**LAS PARTES**” convienen que los estudiantes seleccionados mediante el programa de becas a cargo de “**EL INSTITUTO**” que se inscriban en los programas de licenciatura que ofrece “**LA UNIVERSIDAD**”, deberán cubrir cualquier otra cuota, multa u obligación que generen con “**LA UNIVERSIDAD**”.

**QUINTA.- REINTEGRO Y FISCALIZACIÓN DEL RECURSO.** “**LAS PARTES**” convienen que la aportación que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la cláusula primera de este convenio, en el entendido que, de no cumplirse a cabalidad, “**EL INSTITUTO**” podrá exigir el reintegro conforme a la legislación vigente, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido. Para efectos de comprobación, “**LA UNIVERSIDAD**” emitirá los comprobantes fiscales (CFDI) correspondientes a favor del “**EL INSTITUTO**”.

**SEXTA.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.** Con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes, “**LA UNIVERSIDAD**” se obliga a entregarle a “**EL INSTITUTO**” además de factura fiscal, los nombres de los estudiantes seleccionados por el “**EL INSTITUTO**” y a los cuales “**LA UNIVERSIDAD**” les hizo válida la beca, así como los mecanismos implementados por “**LA UNIVERSIDAD**” que contribuyeron a dar cumplimiento al objeto de la presente, toda vez que sea entregado el recurso económico, emitida mediante comunicación oficial dirigida al “**EL INSTITUTO**”.

Todo lo no contenido en el presente instrumento, podrá resolverse entre “**LAS PARTES**” previo acuerdo por escrito.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que “**LAS PARTES**” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información, cumpliendo “**LAS PARTES**” con los avisos de privacidad respectivos.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de “**LAS PARTES**”.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;

- II. La que **"LAS PARTES"** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de **"LAS PARTES"** consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

**"LAS PARTES"** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**OCTAVA.- RESPONSABLES.** Para todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes responsables, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones:

Por **"LA UNIVERSIDAD"**, **DR. ULISES MARTINEZ CONTRERAS** en su carácter de rector.

Por **"EL INSTITUTO"** la **LCDA. SELMA MARIANA ORTEGA MENDOZA**, en su carácter de Directora General.

**NOVENA.- COMUNICACIONES.** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **"LAS PARTES"** en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

**DÉCIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES.** **"LAS PARTES"** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, **"LAS PARTES"** se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.** **"LAS PARTES"** convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente **"LAS PARTES"** convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

**"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza

mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de "LAS PARTES", quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.** El presente instrumento iniciará la vigencia desde su firma hasta la aplicación de las becas, sin que la fecha exceda al 30 de junio del 2024, pudiendo ser renovado previo acuerdo por escrito celebrado por "LAS PARTES".

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen "LAS PARTES" o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con veinte días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considere para los propósitos de determinar las obligaciones de "LAS PARTES" de conformidad en el presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

**DÉCIMA NOVENA.- TRANSPARENCIA.** Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; numerales 1º quinto párrafo; 3º fracciones II, VIII, IX, y XXVIII; 4º, 6º segundo párrafo; 21, 26, 27 y 28 inclusive de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, "LAS PARTES" son conformes en que prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia, de manera que, los datos del presente documento estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado conforme al procedimiento de acceso a la información.

Por lo anterior, la información en posesión de "EL INSTITUTO" derivada del presente contrato es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger derechos de terceros, por lo que la "UNIVERSIDAD" manifiesta que es de su conocimiento el derecho que le asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "EL INSTITUTO" esté obligado a publicar o proporcionar, en la inteligencia de que la falta de aquélla, conlleva su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles, en la medida en que ello no impida conocer la información general del instrumento, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.

**LEÍDO** el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, en Chihuahua, Chihuahua; el 01 de marzo de 2024.

**POR “EL INSTITUTO”**



**LCDA. SELMA MARIANA ORTEGA  
MENDOZA**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD

**POR “LA UNIVERSIDAD”**



**DR. ULISES MARTÍNEZ CONTRERAS**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN FECHA 01 DE MARZO DEL 2024. **CONSTE.** -----  
-----

<b>MATRICULA*</b>	<b>Nombres:</b>	<b>Primer apellido:</b>	<b>Segundo apellido:</b>	<b>CELULAR*</b>	<b>CURP*</b>
24110024	EVELYN MARLENE	BERNAL	RASCON	656 556 8121	BERE031109MCHRSVA9
24110025	ÁNGELES MONSERRAT	BRAVO	VELAZQUEZ	6562003791	BAVA990802MVZRLN02
24110010	JENIFER SARAI	BUSTAMANTE	FLORES	6565282468	BUFJ040416MCHSLNA0
24110030	ABIGAIL	CONDE	TORAL	6568239277	COTA001221MCHNRBA4
24110005	WENDY ESTRELLA	FARIAS	VALENCIA	6561208523	FAVW050603MCHRLNA0
24110021	JOSELINE	GALAVIZ	CAMACHO	6561116560	GACJ050816MCHLMSA6
24110026	LUIS FERNANDO	GARCIA	LOPEZ	6568499073	GALL001113HCHRPSA8
24110022	ASHLEY	GUTIERREZ	SANTOS	+1 915 272 7314	GUSA050814MNETNSA2
24110020	LUIS EDUARDO	MARIN	LOZADA	6566023583	MALLO50623HCHRZSA2
24110008	CARLOS OMAR	MORA	FERNÁNDEZ	6563072941	MOFC011018HCHRRRA4
24110011	OMAR	MORALES	FLORES	6565645567	MOFO050518HCHRLMA0
24110014	PEDRO MAURICIO	MORENO	MUÑOZ	6565992345	MOMP001225HCHRXDA1
24110003	KAREN ANGELICA	OLACIO	ESPINOZA	6568514207	OA EK050304MCHLSRA5
24110033	PATRICIO	PADUA	MARTÍNEZ	9241359216	PAMP961022HVZDRT03
24110028	JOSÉ JAVIER	PEÑA	SILVA	6568201833	PESJ951107HCHXLV06
24110029	JOSE ANGEL	PORCAYO	VELAZQUEZ	6563233503	POVA000929HCHRLNB8
24110009	PERLA SHIRAI	RODRÍGUEZ	ARREDONDO	6566974771	ROAP040218MCHDRRA2
24110004	CARLOS ALONSO	ROSALES	MURILLO	6563760705	ROMC960913HCHSRR06
24110032	ALONDRA	TAMARIZ	PONCE	6568069246	TAPA951106MVZMNL05
24110015	JAZMÍN CATALINA	TREJO	REYES	6562964651	TERJ050926MCHRYZA1